

Rad No.: 25-240-153521

Barranquilla, 28/10/2025

Señor(a)
CARLOS J. CANTILLO CASTRO
Calle 6 BIS No. 21C BIS - 45 Ensenada San Fernando Cerro
Santa marta - Magdalena

Contrato: 66605380

Asunto: Solicitud de Información.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 10 de octubre de 2025, radicada bajo el No. 25-004841, referente al crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 6 Bis No. 21C Bis – 45 de Santa marta - Magdalena, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión a su solicitud, verificamos nuestra base de datos y constatamos que en el contrato No. 66605380 se está realizando el cobro de 2 créditos brilla, tomados el primero el día 12 de agosto de 2021 por el deudor del crédito, quien en calidad de usuario autorizó el cobro del mencionado crédito en la facturación del servicio de gas natural, a través del cual adquirió 2 AIRES ACONDICIONADOS y UN TELEVISOR por valor de \$4.876.000.00 pactado a 36 cuotas.

El segundo crédito fue realizado el día 18 de agosto de 2021 por el deudor del crédito, quien en calidad de usuario autorizó el cobro del mencionado crédito en la facturación del servicio de gas natural, a través del cual adquirió TELEVISOR por valor de \$1.947.350.00 pactado a 24 cuotas.

Así mismo, se evidencia una negociación de deuda realizada el 30 de septiembre de 2023 con cuota inicial de \$10.000.00 pactado a 60 cuotas debido a que presentaba una mora de \$2.200.705 correspondiente a los meses de enero a septiembre de 2023, de las cuales registran cancelada 1 cuota.

Igualmente le indicamos que, la diferencia del valor en cada una de las cuotas que se causan mensualmente se debe a la modalidad de financiación pactada (tasa variable para los intereses). En tal sentido, cuando la Superintendencia Financiera periódicamente modifica sus tasas de interés, la cuota del crédito es afectada proporcionalmente hacia el alza o hacia la baja, dependiendo de la variación del interés mensual fijado por dicha autoridad financiera.

Es importante señalarle además que, debido al incumplimiento en los pagos de los Crédito Brilla, se han realizaron unas novaciones de la obligación o acuerdos de pago; es por ello por lo que, cada vez que es refinanciada la deuda, se extiende el plazo a cancelar y, por ende, se generan intereses de financiación.

Por lo que si no desea pagar tanta financiación puede abonar al capital toda vez que la financiación se genera cada vez que se genera la factura.

Así las cosas, posterior a la negociación de deuda, en atención a su solicitud GASCARIBE S.A. E.S.P., realizó el cambio de condiciones de pago del crédito en mención con cuota inicial de \$800.000.00, el cual fue diferido a 59 cuotas mensuales, tal y como usted lo solicitó, por un monto aproximado de \$64.941.00, de las cuales se han pagado 21 cuotas.

Cabe anotar que, a la fecha, el mencionado servicio, tiene una cuota pendiente por cancelar, por valor de \$139.966.00., más un saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$1.770.835.00.

Por todo lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores facturados por dichos conceptos.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS022/73
232453161